

Para cumplir con sus funciones, la ONPE puede:



Solicitar la presentación de documentos, como requerimientos de compra o de servicio, cotizaciones, libros contables, estados de cuenta, documentos de sustento, entre otros.⁸

LOCAL PARTIDARIO

Gotas de lluvia



Realizar visitas inopinadas de verificación y control.⁹



Solicitar información a entidades públicas y privadas.¹⁰



Realizar todas las actuaciones necesarias para el análisis de los hechos y el cumplimiento de sus funciones.¹¹

8 "Reglamento de Financiamento y Supervisión de Fondos Partidarios". Resolución Jefatural n.° 00030-2025-JN/ONPE, título II, artículo 16. 20 de marzo de 2025. Lima: Oficina Nacional de Procesos Electorales. <https://bit.ly/3XKYDjn>

9 Reglamento de Financiamento y Supervisión de Fondos Partidarios, capítulo I, subcapítulo III, artículo 35.

10 Reglamento de Financiamento y Supervisión de Fondos Partidarios, capítulo I, subcapítulo III, artículo 35.

11 Reglamento de Financiamento y Supervisión de Fondos Partidarios, capítulo I, título VII, artículo 99.

Acceso a la información

Para asegurar la transparencia de la información económico-financiera proporcionada por las organizaciones políticas y las personas candidatas, la ONPE pone a disposición de la ciudadanía la Plataforma Digital de Financiamento CLARIDAD.¹²

Puedes visitarla en:



12 Reglamento de Financiamento y Supervisión de Fondos Partidarios, título VIII, artículos 108, 109, 110 y 111.

Síguenos en



Visítanos en
www.gob.pe/onpe

Fono ONPE

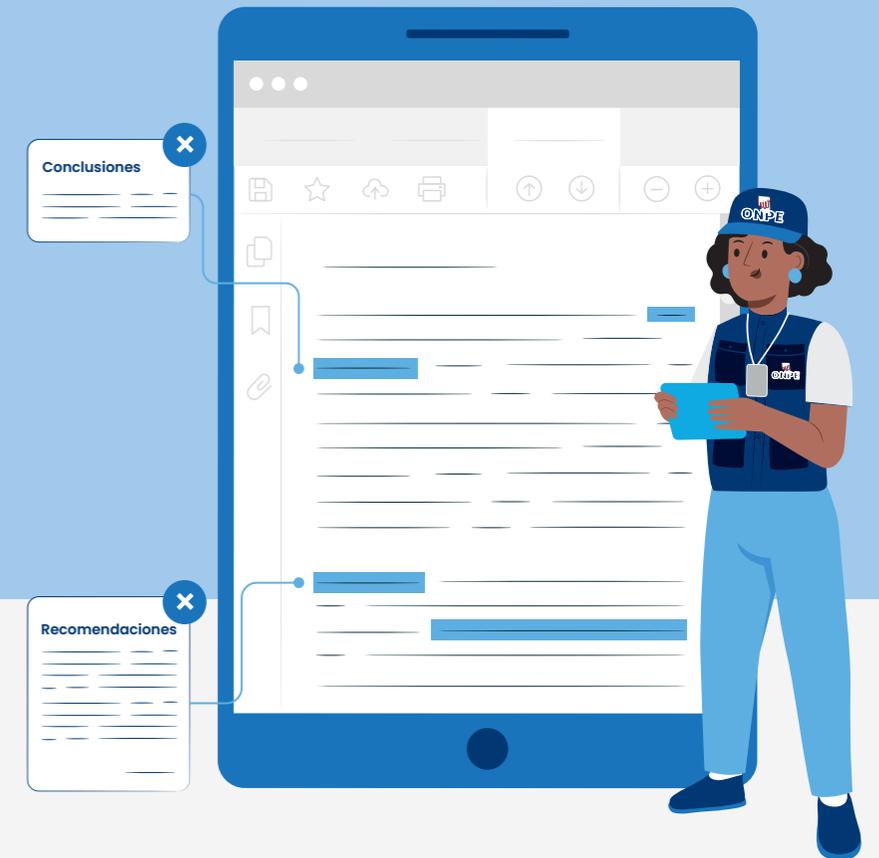
(01) 417 0630 | Opción 1


Oficina Nacional de Procesos Electorales

Transparencia y control del financiamiento político. 1era. edición.
Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jr. Washington n. 1894, Lima. Se terminó de imprimir en junio de 2025
en: CORPORACIÓN GRÁFICA RODRIGUEZ S.A.C Av. Venezuela N°1451,
Urbanización Chacra Colorada - Lima / Lima / Breña. Tiraje: 6510 ejemplares.
Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú: 2025-04926.

Transparencia y control del financiamiento político

Triptico de educación electoral: Transparencia y control del financiamiento político



Conclusiones

Recomendaciones


Oficina Nacional de Procesos Electorales

www.gob.pe/onpe

Financiamiento de organizaciones políticas¹



La Constitución Política establece que el financiamiento de las organizaciones políticas puede ser público y privado.



El financiamiento se debe regir por criterios de transparencia y rendición de cuentas.



Para lograrlo, se han adoptado medidas que regulan el origen de los recursos económicos, así como su verificación, fiscalización, control y sanción.



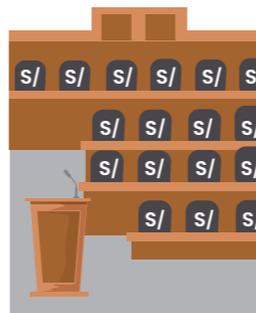
Es competencia de la ONPE ejecutar estas acciones con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas.²

Acciones que realiza la ONPE:

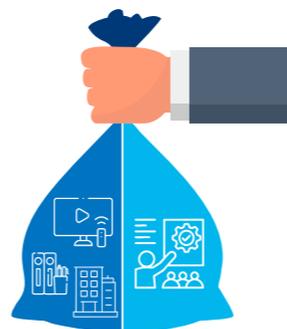
A

Fiscalización del uso del financiamiento público directo:³

Las organizaciones políticas con representación en el Congreso de la República reciben fondos públicos para promover su participación y fortalecimiento.



La ONPE fiscaliza que hasta el 50 % de estos fondos se destinen a gastos de funcionamiento ordinario (como la adquisición de inmuebles, mobiliario, la contratación de personal y de servicios diversos). Además, fiscaliza que no menos del 50 % se utilice en actividades de formación, capacitación, investigación y difusión.



B

Verificación y control de la actividad económica-financiera de las organizaciones políticas:⁴

Las organizaciones deben presentar, ante la ONPE y dentro de los plazos establecidos, un informe detallado sobre los aportes, ingresos y gastos generados por sus actividades.



C

Supervisión de la información financiera durante la campaña electoral:⁵

Las organizaciones políticas, los candidatos o sus responsables designados deben presentar ante la ONPE la información de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral.



D

Distribución de la franja electoral y el espacio en período no electoral:⁶

Durante la campaña electoral, las organizaciones políticas pueden acceder gratuitamente a medios de comunicación para difundir sus planes de gobierno, mediante la ONPE. Fuera de este período, los partidos y alianzas con representación parlamentaria disponen de espacios gratuitos en radio y televisión estatal para presentar sus propuestas. La ONPE supervisa ambos espacios.



E

Sanción por la comisión de infracciones:⁷

Si las organizaciones políticas o los candidatos incurren en infracciones establecidas en la Ley de Organizaciones Políticas, la ONPE podrá iniciar un proceso administrativo que podría culminar en sanciones.



¹ Perú. Constitución Política del Perú, título I, capítulo III, artículo 35. 29 de diciembre de 1993.

<https://bit.ly/45UFesm>

² Perú. Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, título VI, artículo 34. 21 de octubre de 2003

<https://bit.ly/3FSG4Ne>

³ Perú. Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, título VI, artículo 29.

⁴ Perú. Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, título VI, artículo 34.

⁵ Perú. Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, título VI, artículo 34.5

⁶ Perú. Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, título VI, artículos 37, 41

⁷ Perú. Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, título VI, artículos 36, 36-A y 36-B.